

Francisco de Aguilar Mayor

En la villa de Calaparra En ochodias del mes de sept
de mil y seis Cien años anexo al Real Publico
Causaron sus señores Justos Sntado y An
jullas de los de la villa Junto y deman comun y abo
del mayor cada uno de ellos y sus herederos En el Paredo de
como Remunieron tal y es de Diego de Vond y el
ausentia de Soc. de Refundacion y el bono de la villa
es en sus y en la villa del dicho y las demas leyes de
la Mancomunidad como en ellas se contiene
y en el presente en las lection de offi de sus
Ayuntamiento que en el presente de la villa de San
de San Juan de los Rios año fue leído y nombrado
ser D. Lopez Cuevas Por el qual se nombró
de qual se acordó con que se fuesen a satisfa
cion de los cumpliendo con las obligaciones de San
los castillos Mancomunidad de San Juan de los Rios
de los señores de la villa y obligaron
que han de pagar sus deudas y de todo
el pago de lo que fuere nombrado guardando lo
que se de Dios y guardando los mandamientos de la
Real cedula con la puntualidad que se le demandare y an
similitud de las cosas que guardan y subdianee
saria. Cumpliendo con los ordenamientos de la Real cedula de

